

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y EL
CLUB DEPORTIVO BARRABASES.-**

Lota, 15 de Junio de 2016.-

DECRETO N° 1.057.-/

VISTOS:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 6 de junio de 2016 entre la I. Municipalidad de Lota y el Club Deportivo Barrabases; Memorandum 066-2016 de 14/06/2016 de Asesor Jurídico en que solicita dictar decreto alcaldicio; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12º y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

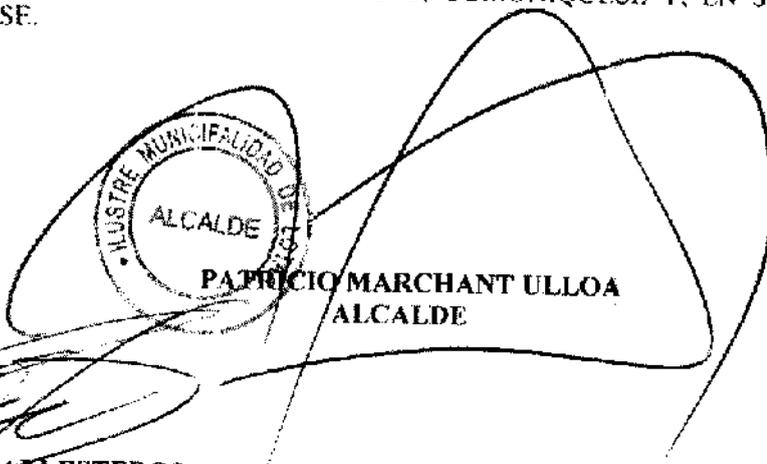
DECRETO:

1.- APRUEBASE Contrato de Comodato individualizado en los vistos en virtud del cual la Municipalidad entrega al Club Deportivo Barrabases, inmueble ubicado en sector Punta Astorga de Lota Bajo que corresponde a equipamiento N° 1 de una superficie de 134,03 metros cuadrados, con los deslindes y demás detalles descritos en el punto primero del contrato que por este acto se aprueba, por el plazo de 50 años.-

2.- Para todos los efectos legales la documentación indicada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Asesoría Jurídica(2)
 - Dideco
 - DOM
 - Secplan
 - Dirección de Control
 - Archivo
- PMU/JMAB/jmab

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

CLUB DEPORTIVO BARRABASES

En Lota, a **06 de junio de 2016**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "**la Municipalidad**" o "**la comodante**"; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO "BARRABASES"**, rol único tributario N° 75.798.300-1, representada legalmente por don **JUAN RAUL GARCÉS LUNA**, jubilado, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Matta al Cerro Nro. 020, sector Matta al Cerro, de la comuna de Lota, en lo sucesivo "**la comodataria**", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es dueña del inmueble que se encuentra ubicado en el sector Punta Astorga, Sector de Lota Bajo incorporado al dominio municipal por el solo ministerio de la ley, en virtud del art. 70 y art. 135 de la ley general de urbanismo y construcciones, mediante certificado de recepción definitiva de obras de urbanización Nro. 2 de la D.O.M Sector Punta Astorga de fecha 11 de diciembre de 2008, proyecto en el que el inmueble aquí individualizado corresponde al equipamiento N° 1 del mencionado proyecto, el cual tiene una superficie de 134,03 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes según memoria explicativa del plano de loteo Nro. 08100 - 1172 aprobado por la DOM con fecha 11 de diciembre del año 2008 y cuyos deslindes particulares son : **Norte:** Área Verde Nro.1 en 11,27 metros; **Este:** Línea Férrea de Concepción a Arauco en 10,58 m.; **Sur:** Equipamiento Nro.2 en 14,18 metros; **Oeste:** con Calle Las Rosas en 10,95 metros.

SEGUNDO: Que, en este acto la Ilustre Municipalidad de Lota representada legalmente por su Alcalde don **Patricio Marchant Ulloa** entrega el inmueble singularizado en la cláusula primera dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2016, según certificado nro. 294 del Secretario Municipal en que consta que la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato al **CLUB DEPORTIVO "BARRABASES"**, el inmueble ya señalado,

entrega que acepta y recibe el Sr. **Juan Raul Garces Luna** representante legal de la agrupación ya individualizada.

TERCERO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **50 años**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 120 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

CUARTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurren a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna a la comodataria.

OCTAVO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

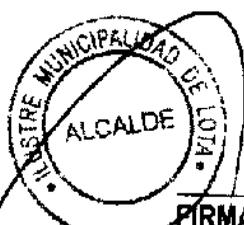
NOVENO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del

cumplimiento de las obligaciones de la comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMOPRIMERO: La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad, y la personería de **JUAN RAUL GARCES LUNA** para representar a al Club Deportivo "Barrabases", consta de Certificado de Directorio emitido por el registro civil de fecha 5 de mayo de 2016.

DÉCILOSEGUNDO: Que el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (7) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.


FIRMA COMODANTE
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA


FIRMA COMADATARIA
JUAN RAUL GARCES LUNA
CLUB DEPORTIVO "BARRABASES"




FIRMA